

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas
Pereira, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación	66001310300120220006501
Origen	Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira
Asunto	Acción popular – Corrige auto
Accionante	Mario Restrepo
Accionado	Centro Médico Prevenimos S.A.S.

1.- Señala el inciso 3 del artículo 286 la posibilidad que tiene el juez de corregir las providencias en los casos de error por omisión o cambios de palabras.

Por consiguiente, se corrige el auto calendado el 11 de noviembre de la presente anualidad en el sentido de indicar que el correo electrónico y canal de comunicación de la secretaria es sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co; información que allí se omitió.

Por su parte, atendiendo que la secretaria¹ a través del referido correo electrónico remitió el link del expediente al recurrente en la misma fecha en que se elevó el recurso de reposición y que el interesado se pronunció² frente al escrito de sustentación del apelante resulta inane dar trámite al recurso en mención³.

2.- No se accede a la solicitud de adición del auto del 11 de noviembre elevada por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A a través de apoderado judicial en razón a que la concesión del recurso de alzada a

¹ Archivo 008 cuaderno segunda instancia

² Archivo 014 Ibid.

³ Archivo 007 Ibid.

la que hace referencia en su escrito⁴ no corresponde a este asunto.

Por secretaría verifíquese si el memorial, que viene con un radicado diferente (no coincide consecutivo del juzgado), debe ser agregado a otro expediente.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA <i>09-12-2022</i> CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO SECRETARIO
--

⁴ Archivo 10 Ibid.

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820b06310f33bb98a4d24c3d3ff320f87dbb70c3b308b95fdab25024581c4d3b**

Documento generado en 07/12/2022 11:44:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>